

está formulado en el capítulo III del informe presentado por la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor de su sexto período de sesiones,⁸ plantea problemas relacionados con el de la definición de la agresión,

Recordando la resolución 897 (IX) de la Asamblea General, de fecha 4 de diciembre de 1954,

Considerando la resolución 1181 (XII) de la Asamblea General, de fecha 29 de noviembre de 1957, relativa a la definición de la agresión,

1. *Decide* aplazar el examen de la cuestión relativa al proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad hasta cuando la Asamblea General se ocupe nuevamente de la cuestión de la definición de la agresión;

2. *Pide* al Secretario General que transmita el texto del proyecto de código a los Estados Miembros, para que éstos formulen sus observaciones, y que presente

⁸ *Ibid.*, noveno período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/2693 y Corr.1).

las respuestas de los gobiernos a la Asamblea General oportunamente, cuando el tema se halle inscrito en el programa provisional de la Asamblea.

*727a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1957.*

1187 (XII). Jurisdicción penal internacional

La Asamblea General,

Considerando su resolución 898 (IX) de 14 de diciembre de 1954,

Considerando su resolución 1181 (XII) de 29 de noviembre de 1957, relativa a la definición de la agresión,

Decide aplazar el examen de la cuestión de la jurisdicción penal internacional hasta cuando la Asamblea General examine nuevamente la cuestión de la definición de la agresión y la cuestión del proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad.

*727a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1957.*